

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 2 DE NOVIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Interés anual Por 100.	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	O/O		O/O	FECHAS	O/O	O/O					
31-10-917	78,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	78,00	31-10-917	471,00	Banco de España.....	500			471,00	
31-10-917	78,10	» E, de 25.000 » » » » »	76,00 y 75,90	30-10-917	286,50	Compañía Arrend. de Tabacos.	500				
31-10-917	76,90	» D, de 12.500 » » » » »	76,10	28-10-917	220,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		220,50	
	76,80	» C, de 5.000 » » » » »	76,80 y 70	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
31-10-917	77,00	» B, de 2.500 » » » » »	76,90	30-10-917	161,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
31-10-917	76,90	» A, de 500 » » » » »	76,80	31-10-917	91,00	Banco Español de Crédito.....	250			95,00	
31-10-917	76,40	» H, de 200 » » » » »	76,00 y 76,40	25-10-917	290,00	Unión Española de Explosivos..	100			290,00	
31-10-917	76,40	» G, de 100 » » » » »	76,00 y 76,40		91,50	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			91,00	
20-10-917	76,90	En diferentes series.....			41,00	» » » » » } Ordinarias.	500			40,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>(Estampillado.)</i>		10-7-917	395,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
30-10-917	84,10	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	83,90	28-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500				
31-10-917	84,20	» E, de 12.000 » » » » »	83,95	26-10-917	106,00	Unión Alcoholar Española.....	500				
31-10-917	84,40	» D, de 6.000 » » » » »	84,00			O. Gral. Mad. de Electricidad.	100				
31-10-917	84,40	» C, de 4.000 » » » » »	84,00	22-10-917	21,00	Mediodía de Madrid.....	500				
31-10-917	84,50	» B, de 2.000 » » » » »		31-10-917	331,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
31-10-917	84,50	» A, de 1.000 » » » » »			314,50	Idem Norte de España.....	475				
31-10-917	84,75	» H, de 200 » » » » »			247,00	R. Español del Río de la Plata.				248	
31-10-917	84,75	» G, de 100 » » » » »									
	84,40	En diferentes series.....									
		4 POR 100 AMORTIZABLE		31-10-917	98,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		98,75 y 70	
16-10-917	85,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			104,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		104,60	
31-10-917	86,00	» D, de 12.500 » » » » »	86,25	31-10-917	83,50	Sociedad Gral. Azuc. España..	500	4		83,50	
31-10-917	86,00	» C, de 5.000 » » » » »	86,50	19-9-917	65,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500				
31-10-917	86,00	» B, de 2.500 » » » » »		4-10-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500				
30-10-917	86,00	» A, de 500 » » » » »	86,50	31-10-917	102,00	F. O. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500				
29-10-917	86,50	En diferentes series.....	86,50	27-10-917	90,75	» » » » » } B.	500	4%			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		5-10-917	82,50	» » » » » } C.	500				
31-10-917	95,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	95,00	17-10-917	67,50	Idem Norte de España.....	500			67,25	
31-10-917	95,00	» E, de 25.000 » » » » »	95,00	30-10-917	60,50	» » » » » } 1.ª serie.	500				
31-10-917	94,90	» D, de 12.500 » » » » »	95,00	17-10-917	59,50	» » » » » } 2.ª serie.	500				
31-10-917	95,76	» C, de 5.000 » » » » »	95,75	22-10-917	69,50	» » » » » } 3.ª serie.	500				
31-10-917	95,75	» B, de 2.500 » » » » »	95,75	26-10-917	60,25	» » » » » } 4.ª serie.	500				
31-10-917	95,75	» A, de 500 » » » » »	96,00			» » » » » } 5.ª serie.	500				
30-10-917	95,50	En diferentes series.....				Ayuntamiento de Madrid.					
		OBLIGACIONES DEL TESORO		18-10-917	74,50	Obligaciones.....					
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		27-10-917	91,50	Idem por resultas.....	500			91,50	
		» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.		29-10-917	92,00	Idem para pago de expropiacio-	500				
31-10-917	103,75	» A, de 500 » al 4,75 por 100.	103,80			nes en el interior.....	500				
31-10-917	103,75	» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,80	31-10-917	93,00	Cédulas para idem de id. en el	500				
						ensanche.....	500				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

1 por 100 perpetuo al contado.....	441,000
Idem en corriente.....	
Idem fin próximo.....	
2 por 100 amortizable.....	80,500
3 por 100 amortizable.....	122,500
Acciones del Banco de España.....	20,000
Idem del Banco Hipotecario.....	7,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos	
Azucareras.—Preferentes.....	2,000
Idem.—Ordinarias.....	97,500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	15,000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADOS

París, a la vista, cheque.....	75,000
Cambio medio.....	74,816
Billetes.....	
Cambio medio.....	
<b>LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS</b>	
Londres, a la vista, cheque.....	8,000
Cambio medio.....	20,864
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

Bolsa de Madrid.—Núm. 307  
 3 Noviembre 1917  
 Año VII. N.º 345

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 2 de Noviembre de 1917.

Entre la isla de Madera y las costas marroquíes se encuentra un área de presiones débiles relativas (760 mm.), y las mayores, formando un anticiclón característico y bien determinado, se encuentran sobre la Meseta Central (771 mm.), por lo cual se entabló el Levante en el Estrecho de Gibraltar, y el buen tiempo va dominando sobre toda la Península ibérica.

La temperatura máxima de ayer fué de 26 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en Palencia.

El mar está poco agitado en el litoral español.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

lorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 2 de Noviembre de 1917.

### Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	710. 0	9,6	90	ENE.....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,9
4	709. 9	7,2	99	ENE.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 5,4
8	710. 5	7,3	87	ENE.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 41,2
12	710. 4	13,5	66	SSE.....	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
18	709. 0	13,8	75	Calma.....	0=Idem.....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 78
24	709. 8	9,3	92	SW.....	1=Ventolina..	»	Idem.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las plazas de profesor de entrada (Gramática y Caligrafía) y Profesor de ascenso (Aritmética y Geometría práctica), vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.*

Los señores opositores á las mencionadas plazas se servirán concurrir el día 15 de Noviembre próximo, á las cuatro de la tarde, al salón de actos de dicha Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios; no serán admitidos á los ejercicios, los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Toledo, 22 de Octubre de 1917.—El Presidente del Tribunal, Antonio Rivera.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, ó en carruaje entre la oficina del Ramo, de Sigüenza y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 845 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones

de Guadalajara y Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 24 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Guadalajara, el día 15 del citado mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1044

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo, de Sahagún y la de Saldaña (33 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General y oficinas del Ramo de León, Palencia, Sahagún y Saldaña, con arreglo

á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos, el día 20 del mes que se hace mención, á las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)  
S—1043

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ruedas, entre la estación de Tárrega y la oficina de Artesa de Segre (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo, de Lérida, Tárrega y Artesa de Segre, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título

lo 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Lérida, el día 6 del mes citado, á las doce horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1917.—El Director general, E. Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1045

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Frómista y la de Astudillo (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del Ramo de Palencia, Frómista y Astudillo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Diciembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Palencia, el día 15 del mencionado mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Octubre de 1917.—El Director general, E. Ortuño

#### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1046

#### Alcaldía Constitucional de La Línea.

D. José Cayetano Ramírez Galuzo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se publica por primera vez, y en un solo juicio, por término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, la subasta de la Recaudación de los arbitrios de Mercado, de Vía pública y de Pesas y Medidas, por los años de 1918, 1919 y 1920, bajo el tipo de 77.083 pesetas 50 céntimos anuales.

El remate se verificará en alza de la suma anteriormente expuesta y con arreglo á las condiciones establecidas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

El acto de la subasta tendrá efecto bajo la presidencia de esta Alcaldía en la Sala Capitular, á las quince horas del día que expire dicho término, si no fuese feriado, pues de serlo se verificará al día siguiente laborable, con estricta sujeción al modelo inserto al pie.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, durante el plazo que media entre el siguiente día de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta la víspera de la subasta, ambos inclusive, y á las horas de las diez á las dieciséis, habilitándose los días festivos, y separadamente se entregará el resguardo del depósito provisional, que asciende á 3.854 pesetas 17 céntimos, cumpliéndose cuanto dispone el pliego de condiciones.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días concedidos para oír reclamaciones sin que se haya presentado alguna, se publica la presente para general conocimiento.

La Línea, 30 de Octubre de 1917.—El Alcalde Presidente, José C. Ramírez.—El Secretario del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día ... de ... de 1917 para la subasta del servicio de recaudación de los arbitrios de Mercado, Vía pública y Pesas y Medidas, por los años de 1918, 1919 y 1920, se comprometo á efectuar dicho servicio con estricta sujeción á las condiciones que resultan del expediente, en la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones para el arriendo de las recaudaciones de los puestos y locales en el Mercado público de Abastos, las de los puestos en general que se establezcan en la vía pública y las correspondientes al arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas.*

1.º El Ayuntamiento de La Línea arrienda por los años de 1918, 1919 y 1920, en un solo cuerpo de subasta, el servicio de las recaudaciones del Mercado público de Abastos de esta ciudad, las de los puestos en general que se establezcan en la vía pública y las correspondientes al arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas.

2.º La subasta constará de un solo juicio, cuyo remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día que haga treinta desde el siguiente al en que aparezca anunciada en la GACETA DE MADRID, y á la hora que se designe.

La licitación habrá de hacerse por pliegos cerrados, cuya presentación tendrá efecto en la Secretaría municipal durante el plazo que media entre el siguiente día de la publicación del correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta la víspera de la subasta, ambos inclusi-

ve, y á las horas de las diez á las dieciséis, habilitándose los días festivos.

3.º Dichos pliegos de proposición serán extendidos en el papel correspondiente, reunirán los requisitos que se establecen en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y serán al alza de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Separadamente del pliego de la proposición deberá entregarse el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, siendo rechazado todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción citada.

4.º El depósito provisional para poder optar á esta subasta será el del importe del 5 por 100 del tipo anual, que le sirve de base y que asciende á 3.854 pesetas 17 céntimos.

Dicho depósito será elevado hasta el 10 por 100 del remate por el postor á quien se adjudique la subasta en el término legal establecido.

5.º La fianza habrá de constituirse en metálico ó en valores ó signos del Estado, en la provincia y el Municipio, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que habla el artículo 13 de la Instrucción.

6.º La adjudicación de la subasta se realizará en la forma prescrita en el artículo 18, y en caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se hará la adjudicación provisional por la Alcaldía, á favor de aquella que tenga el número más bajo.

7.º Una vez hecha la adjudicación por el Ayuntamiento, se requerirá al postor para que constituya el depósito definitivo en término de diez días, tal y como se dispone en la condición 4.ª

8.º El tipo anual que sirve de base para esta subasta es el de 77.083 pesetas 50 céntimos.

9.º Elevado á escritura pública este contrato, y posesionado el rematante el día 1.º de Enero de 1918, queda obligado al cumplimiento del presente pliego de condiciones, ingresando en la Depositaria del Ayuntamiento el importe anual del remate en monedas de plata ú oro en la forma siguiente:

La primera anualidad la ingresará en dos semestres anticipados, cuyas cantidades entregará en los cinco primeros días del mes de Enero, y en igual fecha del mes de Julio.

Las anualidades siguientes las ingresará el rematante por mensualidades anticipadas del 1 al 5 de cada mes.

10. Estos ingresos se realizarán precisamente en efectivo metálico en la Depositaria del Ayuntamiento, y no podrán ser retenidos ni retardados bajo ningún pretexto, ni se admitirán sustituciones por otros valores, ni se reconocerán pagos de compensación sobre ninguna deuda municipal, sea cualquiera su procedencia.

11. En el caso de que el contratista dejare de efectuar los ingresos tal y como se determina anteriormente, se tendrá por rescindido el contrato, bastando para ello la providencia administrativa que dicte la Alcaldía, perdiendo la fianza, con las demás responsabilidades establecidas en la Ley, é incautándose de la subasta el Municipio.

12. Todos los gastos que se determinan con motivo de esta licitación, serán de cuenta del rematante; inserción de edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia y periódicos locales.

También serán de cuenta del rematante

te los gastos del acta notarial de la subasta, el de la escritura del contrato y derechos de la Hacienda y el pago de la Contribución Industrial como tal contratista.

13. El contratista recibirá el Mercado y sus dependencias y enseres bajo inventario, entregándolo al Ayuntamiento al término de su compromiso en igual forma que lo recibe.

14. El Ayuntamiento se reserva para sí el uso de los locales ó pisos altos del Mercado, que corresponden á las fachadas de las calles de Isabel la Católica y General Muñoz Cobos.

15. El contratista queda facultado para nombrar el personal de oficina y vigilancia que necesite para asegurar las exacciones que le corresponden, dando de ello cuenta al Ayuntamiento.

16. Asimismo queda obligado á establecer una guardia permanente dentro del edificio para garantir á toda hora las mercancías.

17. Desde la puesta del sol hasta el amanecer queda obligado á tener iluminado el mercado lo suficientemente que permita una observación eficaz.

En los meses de invierno aumentará el alumbrado para que las operaciones de los puestos de carnes se efectúen con toda seguridad.

18. Queda asimismo obligado á realizar diariamente la limpieza ordinaria del Mercado y á hora que no cause molestias al público.

19. El Mercado se abrirá al público diariamente á las cinco de la mañana en verano, y á las siete en invierno, y se cerrará á las ocho de la noche en verano, y á las seis en invierno, excepto los domingos, que se cerrará á las dos de la tarde.

20. El arrendatario cobrará diariamente, por alquiler de puestos y locales en el Mercado y arbitrios en general, las cantidades consignadas en la tarifa correspondiente que se une á este expediente. Estas exacciones se considerarán penales, y toda dilación de pago se entenderá como renuncia por parte del interesado al uso del puesto ó local, del que será privado inmediatamente, cerrándolo y retirándole la mercancía que tenia, si ya no lo hubiese hecho de por sí, las cuales serán depositadas á su disposición en los almacenes del Ayuntamiento. Cuando se trate de la vía pública, serán privados inmediatamente de su uso.

21. El derecho de ocupación de puestos y locales en el Mercado se reconocerá en la forma siguiente:

El contratista se obliga á respetar á los actuales ocupantes de puestos y locales, siempre que deseen continuar ejerciendo su industria ó tráfico, y para las nuevas demandas se atenderá á la prioridad de los requerimientos, sin establecer diferencias en favor de nadie.

22. Para el cobro del arbitrio diario que se establece en la tarifa sobre licencias eventuales para el establecimiento de puestos fijos fuera del Mercado, por no haber cabida ni locales en el mismo en momento determinado, se observará igual sistema de exacción que se establece en la condición 20.

23. Acordado por el Ayuntamiento centralizar en el Mercado, por razón de policía de abastos, la venta de carnes, despojos, pescados, leche, caza muerta y viva, frutas, hortalizas y verduras, quedando prohibida su expendición, depósito ó negociación fuera de los locales de la plaza de Abastos, y sólo se consentirá la venta en ambulancia del pescado de las frutas, hortalizas y verduras, después de las once de la mañana, previa

la correspondiente inspección sanitaria y pago del arbitrio de la vía pública.

24. Será obligación del rematante pintar de cal el edificio del Mercado público, tanto interior como exteriormente. Esta operación de blanqueo, que será de dos manos cada vez, se efectuará en los meses de Junio y Diciembre cada año.

25. El Ayuntamiento y la Alcaldía ejercerán en el Mercado la inspección é intervención legal que proceda, teniendo en él la correspondiente oficina, y el arrendatario cumplirá las disposiciones que tiendan á asegurar la higiene y el orden en el local.

26. Toda exacción expedirá el arrendatario el correspondiente recibo, que será talonario, cuyas matrices conservará á disposición del Ayuntamiento durante todo el tiempo del contrato, y dos meses después, para fines de estadística.

27. Las dudas y reclamaciones que se produzcan respecto de las exacciones que se contratan serán resueltas por la Alcaldía, oyendo á los interesados. Contra la resolución de dicha Autoridad procederá la alzada al Ayuntamiento.

No se tramitará ninguna reclamación sin acreditarse el previo pago del arbitrio que se litigue.

28. Esta subasta es á suerte y ventura, y el arrendatario no tiene derecho á reclamar del Municipio baja por ningún concepto.

29. La Alcaldía y el Ayuntamiento prestarán al contratista todo el auxilio que reclame y que legalmente proceda.

30. Terminado el contrato y no resultando responsabilidades, le será devuelta la fianza que tenga prestada.

31. El rematante se somete á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, y que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

32. Para el bastanteo de poderes queda designado el Letrado de esta localidad D. Salvador Charlo.

33. Forman parte de esta subasta las disposiciones de la vigente Instrucción sobre contratos municipales.

34. El rematante no podrá ceder esta subasta á persona alguna sin el previo consentimiento del Ayuntamiento, que podrá ser contrario.

35. Para las exacciones diarias por ocupación de la vía pública se atenderá el rematante á la tarifa que á continuación se consigna, expidiendo el correspondiente recibo, que será talonario.

36. Dichas exacciones las realizará en el acto que se intenta la ocupación de la vía pública por cualquier vendedor, sea cualquiera el tiempo que permanezca instalado. Si cualquier vendedor, fijo ó ambulante, dejará de satisfacer el arbitrio, será privado del uso de la vía pública.

37. Estando prohibida la venta al por menor de frutas, hortalizas y verduras fuera del recinto de la plaza de Abastos, conforme á la condición 23 de este contrato, no se permitirá por el arrendatario el establecimiento de tales puestos en la vía pública, consintiendo tan sólo alrededor de la plaza de Abastos á condición de que la negociación ha de circunscribirse á vender al por mayor, en cantidades desde seis kilogramos en adelante.

38. La Alcaldía y el Ayuntamiento, por razones de ornato y de libre tránsito, podrá negar autorización para la instalación en la vía pública de cualquier puesto, sin que el arrendatario tenga derecho á reclamación.

39. Para la exacción del arbitrio de Pesas y Medidas, pondrá á disposición del público las pesas y medidas que el

Municipio le entregará bajo inventario, ateniéndose á la tarifa que á continuación se consigna.

40. Para el peso de los artículos del Mercado, se establecerán en los alrededores de la plaza de Abastos básculas fijas, quedando prohibido en la vía pública el uso de todo peso que no sea del contratista, consintiendo tan sólo para las transacciones de detalle, por no exceder de seis kilogramos.

41. Los comerciantes, debidamente matriculados, que tengan pesos y medidas de su propiedad, podrán hacer uso de las mismas, dentro de sus establecimientos ó domicilios, para las mercancías que adquieran, sin que en ningún caso puedan prestarlos ni alquilarlos. Si lo hicieren, serán castigados con multas de 25 pesetas, que quedará á beneficio del rematante del arbitrio.

42. Toda clase de mercancías de las designadas en la tarifa queda sujeta al pago de este arbitrio en el acto de su transacción, sin que pueda hacerse uso del peso de la Administración de Consumos, como medio de eludir el pago. Los que infrinjan esta disposición serán condenados al pago del duplo de la tarifa.

43. El contratista tendrá á su costa el personal correspondiente.

44. Sin perjuicio del derecho que se establece en la condición 20, y siempre que aparezca adeudado algún vendedor los derechos de tarifa, bien sea de Mercado ó vía pública, quedará intervenida y afecta la mercancía al pago correspondiente.

45. Las tarifas de adeudo de los arbitrios objeto de este arriendo son las siguientes:

#### Tarifas del Mercado.

Por cada puesto para la venta de carnes, 1,50 pesetas diarias.

Por cada puesto de los antiguos pabellones para frutas y verduras, 1,25.

Por cada puesto de los ángulos ó esquinas del nuevo pabellón central de primera clase, para la venta de leche, pan, frutas, hortalizas ó chacinas, 1.

Por cada puesto del propio pabellón, siguientes á los de esquinas antes expresados, 0,75.

Por cada puesto de los ángulos ó esquinas del nuevo pabellón central de segunda clase, destinados á la venta de leche, pan, frutas, hortalizas y verduras, 0,75.

Por cada puesto del propio pabellón, siguientes á los de esquina antes expresados, 0,60.

Por cada puesto de las entradas del Mercado, 1,25.

Por el alquiler de cada local de los ángulos, 3.

Por cada media banca de la pescadería, 0,30.

Por cada kiosco de los ángulos del Mercado para la venta de masa frita, 2.

Por cada puesto ambulante para flores en el Mercado, 0,50.

Por cada puesto para la venta de despojos, 1,50.

Por el alquiler de peso á los puestos obligados á su uso, 0,10.

Por las licencias eventuales para puestos fijos fuera del Mercado por carecerse de cabida en momento determinado, se cobrará:

De carnes, 2 pesetas.

De leche, 1,25.

De frutas, hortalizas y verduras, 1,25.

#### Tarifas de vía pública.

Por cada puesto para la venta de masa

frita en la plaza de Alfonso XIII, una peseta diaria.

Por cada carga de frutas, verduras, hortalizas, legumbre y yerbas que se asienten en la vía pública, en los alrededores del Mercado, y cuyo consumo no se realice en la población, 0,50.

Por cada vendedor de lotería, 0,10.

Por cada vendedor de mariscos frescos ó cocidos, 0,10.

Por cada carro de mudanzas dentro de la población, con caballería mayor, 0,50.

Por cada carro de mudanzas dentro de la población, con caballería menor, 0,25.

Por cada carro de mano para mudanzas, 0,15.

Por cada puesto de serpentinas y confetti, en Carnaval, 1.

Por cada puesto de zambombas y panderetas, 0,50.

Por cada puesto de juguetería y panderetas, 0,50.

Por la venta de helados en carritos de mano, 1.

Por la venta de helados en tarrazas ó cubetas, 0,25.

Por la venta ambulante de pescados de todas clases, que sólo se autorizará después de las doce del día, pagará cada vendedor 0,34.

Por cada puesto en los alrededores del Mercado, para la venta de garbanzos y tocinos, 0,50.

Por cada puesto de los establecidos en las demás calle y plazas, 0,25.

Por cada puesto con nigos de tuna en los alrededores del Mercado, que no podrán exceder de tres metros de frente por dos de fondo, 0,25.

Por cada puesto de la misma clase en el resto de la población, 0,10.

Por toda instalación para la venta de específicos ó otros productos industriales, 1.

Por las licencias para tocar pianos de manubrio, 1.

Por la venta ambulante de frutas, hortalizas, verduras, que sólo se autorizará después de las once de la mañana, 0,10.

Por cada puesto en los alrededores del Mercado, de cacharros y loza hasta ó fina, pagará por cada metro lineal, 0,10.

Por cada puesto de ropa hecha, nueva ó usada, en ídem, 0,10.

Por cada puesto de calzado nuevo, en ídem, 0,20.

Por cada puesto de calzado viejo, en ídem, 0,10.

Por cada puesto de paquetería, quincalla y pañería, en ídem, 0,50.

Por cada puesto de muebles nuevos, en ídem, 0,20.

Por cada puesto de muebles viejos, en ídem, 0,10.

Por cada puesto para la venta de herramientas y utensilios de todas clases, en ídem, 0,20.

Por los puestos antes expresados que se establezcan en cualquier otro punto de la población, 0,10.

Por cada carga de capachos, seras ó sacos que contengan artículos para el abastecimiento local que se asienten en los alrededores del Mercado público, sea cualquiera su peso, 0,25.

Por cada puesto en los alrededores del Mercado para la venta desde seis kilogramos en adelante, de frutas, hortalizas y verduras, con derecho á hacer uso del peso de su propiedad, siempre que esté contrastado, 1,50.

#### Instalaciones en el Real de la Velada.

Por cada cinematógrafo pagará, cinco pesetas.

Por cada circo, cinco,

Por cada positiva de cualquier clase, 15 pesetas.

Por cada puesto de juguetes, 50 céntimos.

Por cada buñolería, 1,50.

Por cada restaurant, cafés y demás establecimientos análogos, dos.

Por cada carroussel ó otros espectáculos de igual índole, una.

Por cada puesto de turrón y avellanas, 50 céntimos.

Los anteriores gravámenes no podrán realizarse hasta pasados los quince días siguientes á la terminación oficial de la velada y festejos.

Se exceptúan de todo pago la caseta municipal, la de la Junta de festejos y cuantas establezcan las Sociedades de recreo y las Corporaciones.

#### Tarifa de pesos y medidas.

Por el peso de cada carga de carbón, 0,25 pesetas.

Por el peso de cada carga de frutas, hortalizas y verduras, 0,25.

Por el peso de cada carga de aceites y cereales, 0,25.

Por el peso de cada carga de paja, 0,25.

Por el peso de cada carga de chacina, 0,25 pesetas.

El presente pliego de condiciones y tarifas fueron aprobadas por el Ayuntamiento y la Junta municipal, en las sesiones de los días 10 y 17 del presente mes, respectivamente.

La Línea, 31 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José C. Ramírez.—El Secretario, S—1063

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

#### Contribución utilidades, tarifa segunda.

Deudor que figura en los recibos, don Joaquín Vives Patol.

Acreedor hipotecario del mismo, don Francisco Fabr-gá Mirá.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915 2,97 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un solar, sita en esta villa y calle de San Francisco de Asís, número 30, cuya medida superficial no consta; linda: por Oriente, derecha, con un camino que conduce á la calle nueva de esta misma villa y con la cuesta ó camino que va al convento de Capuchinos; á Poniente, izquierda, con los sucesores de José Tuset; á Mediodía, espalda, con dicha cuesta de Capuchinos, y á Cierzo, delante, con la citada calle de San Francisco de Asís.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de las fincas descritas al encargo del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado,

se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Mar, 1.º de Octubre de 1917. El Recaudador, Juan Massana.

P—5355

Deudor que figura en los recibos, don Isidro Rascahs Soler.

Acreedor hipotecario del mismo, don Baldomero Vila Garriga.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1910, 3,71 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y, además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un cuerpo y un piso, con su patio y huerto detrás, contiguos, sita en la villa de Calella, calle de San Juan, señalada con el número 24, cuya medida superficial no consta; linda: por Oriente, espalda, con Francisco Alsina; por Mediodía, ó sea por un lado, con Juan Gras; por Poniente, ó sea por el frente, con la calle, y por Cierzo, ó sea por el otro lado, con los herederos de D. Migueas Chacar.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargo del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calella á 8 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana, P—5384

Deudor que figura en los recibos, don José Torruella Gual.

Acreedor hipotecario del mismo, don José Martorell Oñiver.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1913, 2,48 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y, además, los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa, de un solar de frente, señalada con el número 8, situada en la calle de San Juan, de la villa de Calella, con puersta de planta baja y un piso, con huerto detrás, que comprende una extensión superficial de 5.157 palmos y medio equivalentes á 194 metros 843 milímetros cuadrados; linda: por espalda, Oriente, con el huerto de la casa de los herederos de José Gual; por la derecha, entrando, Mediodía, con la casa número 6 de la

misma calle, propio de María Gual; por el frente, Poniente, con dicha calle, y por izquierda, Norte, con la casa de los sucesores de Antonio Horta.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calzalla á 8 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5385

Deudor que figura en los recibos, doña Catalina Rosell Pagés.

Acreedor hipotecario del mismo, don Antonio Mora Teis.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 3,71 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa situada en Arenys de Munt, en la riera ó calle llamada de San Ramón, señalada con el número 30, de planta baja y un alto, con un huerto al detrás, de treinta palmos de ancho por 130 de fondo, comprendidas las paredes; linda: derecha, con la de Miguel Torren Vergés, que antes fué de D. Pablo Vergés Viñals; izquierda, con la de Francisca Xandri, viuda de Vergés, y por espalda, con honores de Ramón Bellsolde de la Torre.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Munt, á 5 de Octubre de 1917. El Recaudador, Juan Massana.

P—5357

Deudor que figura en los recibos, don Antonio Colomer Mora.

Acreedores hipotecarios del mismo, don Antonio Artigas Colomer y Vicente Artigas.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1913, 4,95 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda

pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa con su huerto al frente, situada en el lugar llamado El Barraca del Panagall, término de Arenys de Munt, cuya extensión no consta; linda: á Oriente, con un erial llamado Guinart; á Mediodía, con José Pagés; á Poniente, con Luciano Rosell, y á Cierzo, con Salvador Castañé.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Munt, á 5 de Octubre de 1917. El Recaudador, Juan Massana.

P—5356

Deudora que figura en los recibos, doña Montserrat Font Medir.

Acreedora hipotecaria del mismo, doña Eulalia Domenech Montaner.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1913, 11,14 pesetas.

Idem por ídem, correspondiente al año 1916, 11,14.

Total débito por cuotas, 22,28 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á las señoras al principio expresadas, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa de un cuerpo y un alto, medio derruida, que sirve de bodega, sita en la calle de Lanco, ahora señalada con el número 4, de extensión superficial 99 metros cuadrados, aproximadamente; linda: por Oriente, frente, con la calle; por Mediodía, derecha, con Salvador Godoy; por la izquierda, Norte, con Isidro Colomer, y por Poniente, detrás, con Pedro Missé.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á las antes mencionadas prestatarias y prestamista para que, en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Canet de Mar, 1.º de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana.

P—5387

Deudor que figura en los recibos, don Juan Fargas Boveri.

Acreedores hipotecarios, Hijos de Pedro Portabella.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 6,16 pesetas.

Por la presente cédula de notificación el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Porción de terreno y casa edificada sobre el mismo, compuesta de planta baja y un piso, con huerto detrás, sita en la calle Nueva, de la villa de Calzalla, sin expresarse el número, de extensión superficial 27 palmos y medio de ancho por 52 de largo, poco más ó menos, ó sean 1.430 palmos cuadrados, equivalentes á cinco metros 372 milímetros de ancho por 10 metros 140 milímetros de fondo, que forman una superficie de 54 metros cuadrados; linda: por Oriente, con la calle Nueva; á Mediodía, con terrenos de Quirico Guri; á Poniente, con finca de Esteban Fugasot Plá, y por Norte, con terrenos de María Barrera Rey.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calzalla, 8 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana. P—5386

Deudor que figura en los recibos, don José Pascual Llibre.

Acreedor hipotecario del mismo, don Antonio Más Roges.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1911, 0,93 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un cuerpo y un alto, obra da á la parte de detrás, con un patio al frente por obrar, y un huerto que da á la espalda de dicha casa, señalada de número 16, sita en la villa de Canet de Mar, y calle de Pinar y Riera, de Buscarons, de 169 metros, poco más ó menos de extensión superficial; linda: á Oriente (frente), con la calle de Pinar ó Riera de Buscarons; por Mediodía (derecha), con los herederos de Salvador Roca; por Poniente (espalda), con los de Jaime Clausell, y por Cierzo (izquierda), con Antonio Martí.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado re-

querir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula, advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Canet de Mar á 1.º de Octubre de 1917.  
El Recaudador, Juan Massana.

P--5389

Deudor que figura en los recibos don Mariano Serra Font.

Acreeedor hipotecario del mismo, don José Isern Net.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 1,98 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe hace saber á los señores al principio expresados que por diligencia de fecha de hoy ha sido embargada á favor de la Hacienda pública para cubrir los expresados descubiertos y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Casa situada en la calle Ancha, de la villa de Canet de Mar, sin número que la señale, de un cuerpo y dos pisos y desván; tiene una extensión superficial de 2,430 palmos, equivalentes á 90 metros 80 decímetros; linda: á Oriente (izquierda), con Magdalena Clausell; á Mediodía (frente), con dicha calle Ancha; á Poniente (derecha), con sucesores de Ramón Garriga, y á Norte (detrás), con D. Salvador Llauger.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista para que, en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Canet de Mar á 1.º de Octubre de 1917.  
El Recaudador, Juan Massana.

P--5388

Deudor que figura en los recibos, don José Salvadó Puig é hijo.

Acreeedora hipotecaria del mismo, doña Juana Arnau Mayoral.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 24,75 pesetas.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 24,75.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1917, 24,75.

Total débito por cuotas, 74,25 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresa-

dos descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Una casa de un cuerpo, ó solar de frente, señalada de número 9, en la calle de las Creus, de la villa de Calella, cuya medida superficial no consta; linda: por Mediodía (derecha), con otra casa que fué de Carmen Borri de Mandri, y hoy de Francisco Trella; á Poniente (espalda), con propiedad de Juan Bautista Catenra, y por Cierzo (izquierda) con otra casa propiedad de Juan Moréu y Mandri.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días, hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Calella, 8 de Octubre de 1917.—El Recaudador, Juan Massana.

P--5388

Deudor que figura en los recibos, don Marcelino Coll Brugada.

Acreeedor hipotecario del mismo, don José Vives Vives.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1914, 44,65 pesetas.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1915, 64,35.

Débito por cuotas, correspondiente al año 1916, 64,35.

Total débito por cuotas, 173,25 pesetas.

Por la presente cédula de notificación, el Recaudador ejecutivo que suscribe, hace saber á los señores al principio expresados, que por diligencia de fecha de hoy, ha sido embargada á favor de la Hacienda pública, para cubrir los expresados descubiertos, y además los recargos de apremio de primero y segundo grado, gastos y costas del procedimiento, la finca siguiente:

Finca rústica, ó sea una pieza de tierra bosque, situada en el lugar llamado Tres Turons, de dicho término municipal, de cabida dos hectáreas 20 áreas 34 centiáreas, equivalentes á seis cuarteras de semilla, medida del país; linda: por Oriente y Mediodía, con fincas de José Gráu; por Cierzo, con una pieza de don Juan Comas Pons, y por Poniente, con tierras de Mauro Montal del Borch, que actualmente posee D. Joaquín Condominas Figaró, que lo adquirió de D. José Ruiz Poll.

En el mismo expediente, de conformidad al artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, consta acordado requerir á los antes mencionados prestatario y prestamista, para que en el plazo de tres días hagan entrega de los títulos de propiedad de la finca descrita al encargado del procedimiento, en las oficinas de esta Recaudación, cuyo requerimiento hago efectivo por medio de la presente cédula; advirtiéndoles que, en caso de no verificar dicha entrega en el plazo fijado, se suplirán los títulos á su costa, dirigiendo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que

respecto á los inmuebles detallados resulte en el Registro.

Arenys de Munt, 5 de Octubre de 1917,  
El Recaudador, Juan Massana.

P--5358

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Badalona.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Derechos reales del año 1903 contra D. Domingo Estapé Tapias, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor D. Domingo Estapé Tapias, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descuberto por la cantidad de 29 pesetas seis céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P--5370

### Contribución rústica.—Segundo semestre de 1917.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente general de premio que me hallo instruyendo contra varios deudores á la Hacienda, por el concepto y pueblo expresado y año 1916, se ha dictado, con fecha 29 de Enero del corriente año, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incurso en el apremio de segundo grado sobre el importe total de sus descubiertos á los individuos incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando los que á continuación se relacionan comprendidos en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GA-

CETA DE MADRID, y se fijará en la tablilla de anuncios oficiales de la Alcaldía.

*Deudores que se citan.*

- Arcades Capdevila, 1,32 pesetas.
- José Carbonell, 2,20.
- Gabriel Esteve, 2,20.
- Francisco Fumadó Oragall, 3,09.
- Francisco Giralt Cerquida, 1,54.
- Francisco Lluellas Roca, 2,20.
- Antonio Matamala, 5,08.
- Rosalía Ribas Sabaté, 8,84.
- Asunción Solí Mascaró, 4,42.
- José Ustral Balaguero, 6,18.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P—5371

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Derechos reales, del año de 1917, contra D. José Mallol Sanés, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor D. José Mallol Sanés, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de cuatro pesetas 10 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P—5367

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Derechos reales, correspondiente al año de 1917, contra el Montepío de S. Abdón, en el cual ha recaído la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor, el Montepío de S. Abdón, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de tres pesetas 85 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P—5366

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Derechos reales del año 1917, contra La Juventud Católica de San Andrés, en la cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á la contribuyente incluida en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que La Juventud Católica de San Andrés, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de cuatro pesetas 9 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—5368

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Badalona.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de Derechos reales del año 1913, contra D. Jaime Faulina, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. I. Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor D. Jaime Faulina, contra quien se sigue el expe-

diente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 73 pesetas 40 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá.

P—5369

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> Rosalía Valls Rovira, por el concepto de utilidades, tarifa segunda, correspondiente al año 1916, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> Rosalía Valls Rovira, fué notificada de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Agencia del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito, que por el concepto de utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> Rosalía Valls Rovira, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele á la deudora, por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada, en el día de hoy, la deudora D.<sup>a</sup> Rosalía Valls Rovira, para responder del débito de 14 pesetas 34 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda la finca siguiente:

Casa en Badalona, con frente á la Riera de San Jerónimo, sin número, compuesta de bajos y un piso, teniendo dos habitaciones, con patio detrás cercado de paredes, que tiene de ancho por el centro cinco metros, y de largo por la parte de Mediodía 25,5 metros, y por Norte 22,5 metros, formando una superficie de 117,75 metros; linda: á Oriente, con dicha Riera; Mediodía, con terreno que debe ser establecido á Raimundo Musols; Poniente, con Antonio Rovira parte, y en parte con Antonio Ramentol, y por Norte, con restante terreno del establecimiento.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.<sup>a</sup> Rosalía Valls Rovira y de la acreedora del préstamo hipotecario D.<sup>a</sup> Teresa Serra Flamant, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona, 10 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, D. Raduá.

P—5381



## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

AÑO 1917

## Patentes de Médicos-Cirujanos.

RELACIÓN NOMINAL de los señores Médicos-Cirujanos que han obtenido patente, con el número y clase que á continuación se detallan, correspondientes á los pueblos de esta provincia, según el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	NÚMERO	CLASE
		DE LA PATENTE	DE LA PATENTE
D. Leopoldo Sánchez Macarro.....	Alba de Tormes.....	1	3. <sup>a</sup>
Eduardo Verástigui.....	Navales.....	2	3. <sup>a</sup>
Joaquín Flores.....	Anaya de Alba.....	3	3. <sup>a</sup>
Perfecto Alvarez.....	Garcihernández.....	4	3. <sup>a</sup>
José Acevedo.....	Alba de Tormes.....	5	3. <sup>a</sup>
Fulgencio García Salinero.....	Idem.....	6	3. <sup>a</sup>
Luis Acevedo.....	Idem.....	7	3. <sup>a</sup>
Julián Flores Castro.....	Tala.....	11	3. <sup>a</sup>
Luis Gómez González.....	Salvatierra de Tormes.....	12	3. <sup>a</sup>
Antonio Domínguez García.....	Montejo.....	13	3. <sup>a</sup>
Celestino Rodilla Sánchez.....	Berrocal de Salvatierra.....	14	3. <sup>a</sup>
Emiliano Miranda Núñez.....	Fuente noble de Salvatierra.....	15	3. <sup>a</sup>
Palestino Miranda.....	Campillo de Salvatierra.....	16	3. <sup>a</sup>
Arturo Sánchez Bustos.....	Guijuelo.....	17	3. <sup>a</sup>
Leovigildo Sánchez.....	Gajates.....	18	3. <sup>a</sup>
José González Bernal.....	Beleña.....	1	3. <sup>a</sup>
Gregorio Quintana.....	Machacón.....	2	3. <sup>a</sup>
Perfecto Casero Escribano.....	Pechorillo de Aires.....	3	3. <sup>a</sup>
Conradino Martínez.....	Morillo.....	4	3. <sup>a</sup>
Vicente Miguel Mielgo.....	Fresno Albándiga.....	5	3. <sup>a</sup>
Francisco Seirrello Onís.....	Encinas de Abajo.....	6	3. <sup>a</sup>
Santiago Rodríguez Bonilla.....	Valdecarros.....	1	3. <sup>a</sup>
Florencio García Rogero.....	Idem.....	2	3. <sup>a</sup>
Eloy Hernández Rubio.....	Larodrigo.....	3	3. <sup>a</sup>
Román Sánchez Carabias.....	Armenteros.....	4	3. <sup>a</sup>
Indalecio Sánchez García.....	Horcajo Medianero.....	5	3. <sup>a</sup>
Ramón López Domínguez.....	Navacarros.....	1	3. <sup>a</sup>
Saturnino Juno Gómez.....	Béjar.....	2	4. <sup>a</sup>
Francisco González Clemente.....	Idem.....	3	4. <sup>a</sup>
Agapito González Puente.....	Sorihuela.....	4	3. <sup>a</sup>
Urbano Domínguez Torné.....	Béjar.....	5	4. <sup>a</sup>
Dionisio Sánchez Rogado.....	Idem.....	6	4. <sup>a</sup>
Mateo Montero Gómez.....	Idem.....	7	4. <sup>a</sup>
Cristino Sánchez Hortigosa.....	Idem.....	8	4. <sup>a</sup>
Ramiro Arroyo Samariégo.....	Idem.....	9	4. <sup>a</sup>
Alfredo Izquierdo Campo.....	Idem.....	10	4. <sup>a</sup>
Cándido de Castro López.....	Calzada de Béjar.....	11	3. <sup>a</sup>
Leoncio Gayo González.....	Cristóbal.....	12	3. <sup>a</sup>
Eustaquio Zapatero Martín.....	Montemayor.....	13	3. <sup>a</sup>
Ramón Carrasco del Rey.....	Lagunilla.....	14	3. <sup>a</sup>
Antonio Cahuesco Ajero.....	Colmenar.....	15	3. <sup>a</sup>
Gonzalo Iglesias Ramos.....	Horcajo de Montemayor.....	16	3. <sup>a</sup>
Nicolás Antigüedad.....	Peromingo.....	17	3. <sup>a</sup>
Agustín Martín González.....	Cerro (El).....	18	3. <sup>a</sup>
Tomás Calvo.....	Ledrada.....	19	3. <sup>a</sup>
Bernardino Calzada.....	Fuentes de Béjar.....	20	3. <sup>a</sup>
Jerónimo Téllez de Meneses.....	Puerto de Béjar.....	1	3. <sup>a</sup>
Gabriel Sanabria.....	Candelario.....	2	3. <sup>a</sup>
Evaristo Tajmil Nogarano.....	Idem.....	3	3. <sup>a</sup>
Félix Antigüedad.....	Vallejera.....	4	3. <sup>a</sup>
José González Castro.....	Béjar.....	5	4. <sup>a</sup>
Tiburcio Sánchez Luis.....	Gallegos de Solmirón.....	1	3. <sup>a</sup>
Antonio Fuertes Mateos.....	Navamorales.....	2	3. <sup>a</sup>
Cristino Herrero Cebrián.....	Tejado (El).....	3	3. <sup>a</sup>
Jacinto Sánchez Díaz.....	Puente Congosto.....	4	3. <sup>a</sup>
Aureliano Martín Alonso.....	Santibáñez de Béjar.....	5	3. <sup>a</sup>
Fernando Blázquez Alonso.....	Guijo de Avila.....	1	3. <sup>a</sup>
Eduardo Acevedo Sánchez.....	Calzada de Béjar.....	2	3. <sup>a</sup>
Nicasio Cimas Leal.....	Nava de Béjar.....	3	3. <sup>a</sup>
José Méndez Fernández.....	Béjar.....	4	4. <sup>a</sup>
Tomás Martín Hernández.....	Cantagallo.....	5	3. <sup>a</sup>
Juan M. Domínguez García.....	Payo (El).....	1	3. <sup>a</sup>
Victor Viñuela.....	Robleda.....	2	3. <sup>a</sup>
Florencio Montero.....	Navasfrías.....	3	3. <sup>a</sup>
Manuel S. Manzano.....	Peñaparda.....	4	3. <sup>a</sup>
Efrén Díaz Vallesa.....	Villarrubias.....	5	3. <sup>a</sup>
Juan Paniagua Vicente.....	Aldea del Obispo.....	6	3. <sup>a</sup>

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	NÚMERO DE LA PATENTE	CLASE DE LA PATENTE
D. Leopoldo Maestre Calles	Puerto Seguro	7	3. <sup>a</sup>
Práxedes Risueño Suárez	Bouza	8	3. <sup>a</sup>
Cayetano Martínez Martín	Alameda	9	3. <sup>a</sup>
Pablo Galván Fuentes	Villar del Puerco	10	3. <sup>a</sup>
Victor Piñuela Ferrero	Villar de la Yegua	11	3. <sup>a</sup>
Pedro Santos Hurdísán	Villar del Ciervo	12	3. <sup>a</sup>
Santiago del Puerto García	Castillejo M. Viejo	13	3. <sup>a</sup>
Hermenegildo Egido Estévez	Sahelices el Chico	14	3. <sup>a</sup>
Teodorico de la Fuente	Serradilla del Arroyo	15	3. <sup>a</sup>
Vicente Ibañez García	Bodón	16	3. <sup>a</sup>
Fernando Contreras	Gallegos Argañán	17	3. <sup>a</sup>
Juan Francisco Sánchez Allea	Martiago	18	3. <sup>a</sup>
Jesús Bellido	Sahugo	19	3. <sup>a</sup>
José Espariz Sousa	Alberguería	20	3. <sup>a</sup>
Joaquín Chamorro Lobo	Fuentes de Oñoro	21	3. <sup>a</sup>
Eino Rodríguez de Dios	Fuenteguín Ido.	22	3. <sup>a</sup>
Bernardo Rodríguez	Idem.	23	3. <sup>a</sup>
Casto Gándara Corona	Casillas de Flores	24	3. <sup>a</sup>
Ramón Domínguez	Fuentes de Oñoro	25	3. <sup>a</sup>
Juan Francisco López	España	26	3. <sup>a</sup>
Aurelio Alvarez Ruiz	Sancti-Spiritus	27	3. <sup>a</sup>
Serafín Pierna	Abusejo	28	3. <sup>a</sup>
Santos Gutiérrez	Morasverdes	29	3. <sup>a</sup>
Eladio Miguel García	Aldehuela de Yeltes	30	3. <sup>a</sup>
José Sebastián Fernández	Maíllo	31	3. <sup>a</sup>
Luis Martín y Martín	Boadilla	32	3. <sup>a</sup>
Agustín de Vigo Laso	Boada	33	3. <sup>a</sup>
Antonio Rodríguez	Retortillo	34	3. <sup>a</sup>
Federico García Pérez	Tenebrón	35	3. <sup>a</sup>
Isidoro Nieto Zurdo	Alba de Yeltes	36	3. <sup>a</sup>
Mariano Benito Valle	Sepulcro-Hilario	37	3. <sup>a</sup>
Gervasio Palomo Vicente	Martín de Yeltes	38	3. <sup>a</sup>
Manuel García Corral	Cabrillas	39	3. <sup>a</sup>
Joaquín Jiménez Hernández	Fuente San Esteban	40	3. <sup>a</sup>
José Alvarez Añor	Idem.	41	3. <sup>a</sup>
Francisco León Hernández	Ciudad-Rodrigo	42	4. <sup>a</sup>
Angel Mirat y Villar	Idem.	43	4. <sup>a</sup>
Abelardo Lorenzo Bruiga	Idem.	44	4. <sup>a</sup>
Marcelo Sanchez Manzano	Idem.	45	4. <sup>a</sup>
Eduardo Yepes Rodríguez	Idem.	46	4. <sup>a</sup>
Arturo Hernández Sancha Martín	Ledesma	1	3. <sup>a</sup>
Victor Villería Sánchez	Idem.	2	1. <sup>a</sup>
Fructuoso J. Mangas Pérez	Idem.	3	3. <sup>a</sup>
Felipe Romero Tapia	Monleras	4	3. <sup>a</sup>
Conrado Rodríguez Martín	Villaseco de los Reyes	5	3. <sup>a</sup>
Juan José Villería Sánchez	Brincones	6	3. <sup>a</sup>
Santiago Hernández Martín	Cabeza Tramontanos	7	3. <sup>a</sup>
Sebastián Casanueva Gorjón	Villarino	8	3. <sup>a</sup>
Tomás Casanueva	Pereña	9	3. <sup>a</sup>
Amador Vicente Tapia	Almendra	10	3. <sup>a</sup>
Fructuoso Moya	Santiz	11	3. <sup>a</sup>
Higinio García González	Ledesma	12	3. <sup>a</sup>
Perfecto Montero García	Villar Peralonso	13	3. <sup>a</sup>
Arturo Juárez Alonso	Aldehuela Bóveda	14	3. <sup>a</sup>
Tomás Echevarría Rodríguez	Buenamadre	15	3. <sup>a</sup>
Eusebio del Castillo Esteban	Sando	16	3. <sup>a</sup>
Marcial Viota Díez	Villarmayor	17	3. <sup>a</sup>
Manuel González	Almenara	18	3. <sup>a</sup>
Benjamín Hernández Martín	Rollán	19	3. <sup>a</sup>
Manuel Mezquita Mangas	Palacios del Arzobispo	20	3. <sup>a</sup>
Ricardo Moro Romo	Villaseco de los Gamitos	1	3. <sup>a</sup>
Francisco Tejedor	Idem.	2	3. <sup>a</sup>
Celestino Hernández Bellido	Valdelosa	4	3. <sup>a</sup>
Mariano Hernández Sánchez	San Pedro del Valle	3	3. <sup>a</sup>
T. Fidel Almaraz Marcos	Valdelosa	5	3. <sup>a</sup>
Miguel Coll García	Peñaranda	1	3. <sup>a</sup>
Luis de Dios Rodríguez	Idem.	2	1. <sup>a</sup>
Claudio Coll Juanes	Idem.	3	1. <sup>a</sup>
José Núñez Izquierdo	Idem.	4	3. <sup>a</sup>
Gerardo Manuel Arce Sáinz	Idem.	5	3. <sup>a</sup>
Agustín García Talavera	Macotera	1	3. <sup>a</sup>
Rafael Zurdo Moro	Idem.	2	2. <sup>a</sup>
Gavino García Hernández	Santiago Puebla	3	2. <sup>a</sup>
Vicente Hernández Sánchez	Idem.	4	3. <sup>a</sup>
Melchor Trapero Mendoza	Alaraz	5	2. <sup>a</sup>
Serafín Zaballos Rodríguez	Tordillos	6	3. <sup>a</sup>
Alfredo López	Cantalpino	7	3. <sup>a</sup>
Agustín Coco Martín	Villoruela	8	3. <sup>a</sup>
Jesús Moreno Padín	Villoria	9	3. <sup>a</sup>
Telesforo Barbero García	Idem.	10	3. <sup>a</sup>

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	NÚMERO	CLASE
		DE LA PATENTE	DE LA PATENTE
D. Pablo Nava Guerra	Cantaracillo	11	3.ª
Juan de Partearroyo	Rágama	12	3.ª
Franco Bautista Barrios	Aldeaseca Frontera	13	3.ª
Celso Miguel Fernández	Idem	14	3.ª
Eugenio Solís y Solís	Zorita Frontera	15	3.ª
Manuel Madruga Franco	Villar Gallimazo	16	3.ª
Pío Pescador Barrado	Huerta	17	3.ª
Enrique Rocandio Alvarez	Babilafuente	18	3.ª
Manuel García Blázquez	Mancera de Abajo	19	3.ª
Cipriano Romero Tolosa	Cantalapiedra	1	3.ª
Cipriano Cosme San Pedro	Idem	2	3.ª
Eugenio Jover Fernández	Palacios Rubios	3	3.ª
Guzmán Cebada Alvarez	Paraderías	4	3.ª
Valentín García Hernández	Campo Peñaranda	5	3.ª
Lucio Martín	Alconada	1	3.ª
Manuel Cruz García	Ventosa Río Almar	2	3.ª
Enrique Almeida Pacheco	Salmoral	3	1.ª
Emilio Sánchez Ferrero	Bóveda Río Almar	4	3.ª
José Santana Acosta	Nava Sotrobal	5	3.ª
Amario Alonso Díez	Villaflores	1	3.ª
Isidoro González Campos	Tarazona	2	3.ª
Fructuoso Jiménez	Pedrose (El)	3	3.ª
José Moreno Díez	Arabayona Mógica	4	3.ª
José Luis Escalada Gutiérrez	Cantalpino	5	3.ª
Emilio Rodríguez Rodríguez	San Muñoz	1	3.ª
Joaquín Coca	Naharros Matalayegua	2	3.ª
Federico Pinar	Rinconada	3	3.ª
Saturio Serradilla Vicente	Escorial de la Sierra	4	3.ª
Arturo Calvo	Linares de Riofrío	5	3.ª
Vicente Toledano Laborda	Valero	1	3.ª
Nicasio Hernández Nacar	Endrinal	2	3.ª
Fortunato Iglesias	Frades de la Sierra	3	3.ª
Antonio Pérez Sánchez	San Miguel Valero	4	3.ª
Fructuoso Guzmán Tapia	San Martín Castaños	1	3.ª
Ricardo Arias	Tamames	2	3.ª
José Luis Rodríguez	Idem	3	3.ª
José Antonio Osante Aramburu	Albarca (La)	4	3.ª
Manuel Díaz Grande	Cereceda	5	3.ª
Pedro Hernández Sánchez	Casas del Conde	1	3.ª
Antonio Caja	Sequeros	2	3.ª
José Blanco Góngora	Villanneva del Conde	3	3.ª
Fidel del Río Bravo	Arroyomuerto	4	3.ª
José Gómez Millán	San Esteban de la Sierra	1	3.ª
Alejandro Arias	Mogarraa	2	3.ª
Juan Antonio Andrés	Garcibuey	3	3.ª
Justo Jorge Sánchez	Santos (Los)	4	3.ª
Franco García Castro	Miranda del Castañar	5	3.ª
Leandro Encinas	Cepeda	1	3.ª
Alfredo Carreño Merchán	Sotoserrano	2	3.ª
Felipe Saravia	Herguñuela de la Sierra	3	3.ª
Pedro Sánchez de Alba	Santibáñez de la Sierra	4	3.ª
Ramón Egido Calderón	Hinojosa de Duero	1	3.ª
Anastasio Tato Fernández	Idem	2	3.ª
Joaquín Iglesias Fuentes	Lumbrales	3	3.ª
Antonio González Martín	Idem	4	3.ª
Perfecto Martín Arroyo	Idem	5	3.ª
Gonzalo Iglesias	Encinasola de Comendadores	1	3.ª
Casto Sánchez Tapia	Vitigudino	2	3.ª
Juan Hourcade	Idem	3	3.ª
Miguel Martín Hernández	Villarrubias	5	3.ª
José Fons García Bajo	Vitigudino	4	3.ª
Victoriano Gallego Sánchez	Guadramiro	6	3.ª
Arcadio Reyes Sobrino	Vitvestre	7	3.ª
Fernando Rodríguez Saucelle	Saucelle	8	3.ª
Nicolás Casado	Barruecopardo	9	3.ª
Ernesto del Pozo Rodríguez	Bermellar	10	3.ª
Daniel Martín	Aldeadávila	11	3.ª
José Méndez Pérez	Masueco	12	3.ª
Juan Hernández Rodríguez	Mieza	13	3.ª
Eladio Brinzas	Vidola	14	3.ª
Ciriaco Sánchez Arroyo	Cibera del Caballo	15	3.ª
Celedonio Conde Sánchez	Idem	16	3.ª
Abril Parada Nuñez	San Felices de los Gallegos	17	3.ª
Tomás González Martín	Villares Yeltes	18	3.ª
Aniano Redero Barrientos	Olmedo de Camaces	1	3.ª
José González Durán	Bogajo	2	3.ª
Vicente Martín Sánchez	Cerralbo	3	3.ª
Adolfo Gómez Alonso	Fuenteliante	4	3.ª
Tomás de la Puente	Yecla de Yeltes	5	3.ª
Angel García del Arco	Paralejos de Abajo	1	3.ª

NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	NÚMERO	CLASE
		DE LA PATENTE	DE LA PATENTE
D. Angel García Tambor	Cipérez	2	3. <sup>a</sup>
Lope del Castillo Piedras	Cubo Don Sancho	3	3. <sup>a</sup>
Juan Manuel Corral	Sanchón Rivera	4	3. <sup>a</sup>
Dionisio García Alonso	Villavieja	5	3. <sup>a</sup>
Francisco Losada Rodríguez	Ahigal Aceiteros	1	3. <sup>a</sup>
Julio Arroyo Ortiz	Sobradillo	2	3. <sup>a</sup>
Rafael Gallego Rodríguez	Fregeneda	3	3. <sup>a</sup>
Eustaquio Madruga Santos	Idem	4	3. <sup>a</sup>
Bernardo Alonso Corral	Bañobares	5	3. <sup>a</sup>
Antonio Morata Martín	San Pedro Rozados	1	3. <sup>a</sup>
Carlos de Sena	Tejares	2	3. <sup>a</sup>
Julían Alvarez	Robliza de Cojos	3	3. <sup>a</sup>
Roberto Fernández de Cuevas	Veguillas	4	3. <sup>a</sup>
Benigno Alonso	Barbadillo	5	3. <sup>a</sup>
Leandro González Valle	Vecinos	1	3. <sup>a</sup>
Benito González Rodríguez	Matilla Cafios	2	3. <sup>a</sup>
Arcadio Martín Grande	Idem	3	3. <sup>a</sup>
Melchor Moro Morifigo	Carrascal del Obispo	4	3. <sup>a</sup>
Andrés Juárez Iglesias	Calzada de Don Diego	1	3. <sup>a</sup>
Fermín González Requejo	Calvarrasa de Arriba	2	3. <sup>a</sup>
Matías Meliano Hernández	Arapiles	3	3. <sup>a</sup>
Juan Antonio García Bogiro	Mozárbez	4	3. <sup>a</sup>
José Martín Morán	Parada de Arriba	5	3. <sup>a</sup>
José Almaraz Santos	La Vellés	1	2. <sup>a</sup>
Celedonio Daniel Bellido	Idem	2	2. <sup>a</sup>
Amadeo Santa María	Villamayor	3	3. <sup>a</sup>
Juan Sánchez Sánchez	Villares Reina	4	3. <sup>a</sup>
Rafael Daniel Carbayo	Castellanos Moriscos	5	3. <sup>a</sup>
Francisco Bernal Villoria	Mata Arnuña	1	3. <sup>a</sup>
Luis Morales González	Topas	2	3. <sup>a</sup>
Telesforo Rodríguez de Dios	Palencia Negrilla	3	3. <sup>a</sup>
José Macías Gay	Espino Orbada	1	3. <sup>a</sup>
Isidore Domínguez	Aldearrubia	2	3. <sup>a</sup>
Francisco Diego Diego	Calvarrasa de Abajo	3	3. <sup>a</sup>
Manuel García Mesonero	Idem	4	3. <sup>a</sup>
Bonifacio Julio Peláez	Villaverde	5	3. <sup>a</sup>
Tomás Pedraz Andrés	Pitiegua	1	3. <sup>a</sup>
Francisco Méndez Escudero	Parada Rubiales	2	3. <sup>a</sup>
Gaspar Arnes Hernández	Aldealengua	3	3. <sup>a</sup>
José Pedraz Andrés	Calzada Valdunciel	1	3. <sup>a</sup>
José Mancebo Jiménez	Idem	2	3. <sup>a</sup>
Juan Romero Tapia	Torresmenudas	3	3. <sup>a</sup>
Gerardo Rodríguez	Rollán	47	3. <sup>a</sup>

Salamanca, 19 de Julio de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Verecundo Acitores.

P—4120

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.**

D. Jaime Soler y Pujol, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio del corriente año que por el concepto de Contribución territorial urbana amillarada me hallo instruyendo contra varios contribuyentes del pueblo de Gisclareny, se ha dictado, con fecha 29 de Junio último, una providencia de acumulación de débitos que afecta á D. Juan Sans, (a) *Mariano*, por la cuota de 2,30 pesetas.

Hago saber asimismo, que en el mismo expediente se dictó, en 12 de Agosto últi-

mo, otra providencia de apremio de segundo grado, que, entre otras, se refiere á los que á continuación se relacionan:

*Deudores que se citan.*

- Pedro Bover, (a) *Bisba*, 1,02 pesetas.
- Antonio Calvés, (a) *Jaumet*, 1,54.
- Miguel Campá, (a) *Fuigventós*, 0,77.
- Miguel Campá, (a) *Pagentá*, 0,77.
- José Campá, (a) *Xacó*, 0,77.
- María Compañó, (a) *Mossu*, 1,02.
- Manuel Compañó, (a) *Pech*, 0,77.
- Juan Compañó, (a) *Cargol*, 1,02.
- Isidro Compañó, (a) *Sabridá*, 1,54.
- Pedro Compañó, (a) *Curt*, 1,02.
- José Coróminas, (a) *Xesch*, 1,26.
- José Costa, (a) *Gascó*, 2,29.
- Pedro Ponsá, (a) *Pumá*, 1,02.

- Ramón Tomás, (a) *Toful*, 1,53.
- Francisco Tomás, (a) *Trasó*, 0,77.
- Ramón Tubán, (a) *Faizema*, 1,78.
- Felipe Tor, (a) *C. Felip*, 1,53.
- Pedro Piñas, (a) *Falleró*, 0,79.

Cuyas notificaciones de apremio no se han podido hacer personalmente por haberse ausentado de aquella localidad los que acaban de relacionarse y se ignora su paradero; y en virtud de las diligencias que, de fechas 11 de Agosto y 11 de Octubre del año actual obran en el expediente de referencia, se publican en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Berga, 15 de Octubre de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Jaime Soler.

P—5363

**Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Orense.**

*Débitos por Urbana.*

D. Severiano González Parada, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Barbadanés.

Certifico: Que entre los recibos á realizar por el concepto de Urbana que me ha entregado la Arrendataria, figuran los de

los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se está siguiendo expediente ejecutivo por débitos anteriores de la misma Contribución.

*Relación que se cita.*

NÚMERO del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS por que se aprimaba.	CUOTAS que se acumulan.	TOTAL débito.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
5	Angel Alvarez	2,50	>	2,50
7	Camilo López Guerra	3,81	1,27	5,08
14	Emilio Fernández Cid	2,35	>	2,35
30	Miguel Valcárcel Ochoa	7,61	2,53	10,14
31	Manuel Fernández Alvarez	7,89	>	7,89
44	Salvador Sabucedo Seoane	2,18	>	2,18
10	Antonio Carballo ó herederos	1,27	1,27	2,54
16	Antonio Congil	1,61	>	1,61
8	Antonio Blanco Cid	1,08	>	1,08
91	Bernardo Dopazo ó herederos	14,45	1,27	15,72
202	Cándido Alvarez	2,72	>	2,72
212	Dámaso Santos	6,12	>	6,12
391	Juan Penedo Congil	7,89	0,77	8,66
44	José Santos Congil	11,49	1,01	12,50
406	Josefa Alcaraz	1,27	1,27	2,54
>	José Pérez Martínez	1,96	>	1,96
392	José Gómez Alvarez	2,67	>	2,67
577	Juan Freire Fernández	2,35	>	2,35
403	José Fernández López	1,57	>	1,57
612	Maximino Cabanelas	3,06	3,06	6,12
614	Manuel Freire Penedo	1,09	>	1,09
608	Miguel Pérez Rodríguez	0,82	>	0,82
42	Ramón Fernández Freire	1,36	>	1,36
787	Ramona Dopazo Nieto	1,36	>	1,36
24	Antonio Seoane Freire	4,13	0,51	4,64
39	Antonio Freire Fernández	0,82	>	0,82
96	Benito Aratijo Cid	10,15	2,53	12,68
85	Bernardo Dopazo ó herederos	1,30	>	1,30
168	Carlos Seara Ferro	4,74	1,01	5,05
171	Carmen Seoane Ferreiro	1,01	>	1,01
158	Carlos Gómez	0,54	>	0,54
161	Concepción Novoa	2,17	>	2,17
158	Carlos González	0,52	>	0,52
217	Diego Selas Arca	3,93	>	3,93
219	Domingo Pascual Iglesias	4,76	>	4,76
291	Francisco González López	1,27	1,27	2,54
284	Francisco L. Dominguez	0,54	>	0,54
277	Francisco Salas C.	1,90	>	1,90
263	Fernando Sánchez	1,30	>	1,30
283	Francisco Cruz Ursula	5,42	>	5,42
346	Jenaro López Blanco	6,51	0,51	7,02
332	Jenaro Novoa Iglesias	4,92	>	4,92
461	Juana Alvarez Conde	2,02	1,01	3,03
466	José Cid Santos	19,00	1,53	20,53
465	Juan Sabur González	9,22	1,53	10,75
462	José Arca Couto ó herederos	1,01	1,01	2,02
453	Josefa López Cadavid	10,35	0,77	11,12
454	Josefa Ferreiro ó hijo	9,53	0,77	10,30
450	José López Vidal	0,51	>	0,51
435	José Ferro ó herederos	1,96	>	1,96
437	Juan Rodríguez Seijo	3,49	>	3,49
446	José Cid Seara	1,57	>	1,57
425	Juan Fernández Rodríguez	2,17	>	2,17
453	José Rodríguez Rogel	1,09	>	1,09
450	Juan Doniz González	4,08	>	4,08
464	José González López	9,32	1,53	10,85
570	José Fernández y hermano	1,05	>	1,05
572	José María López Padrón	1,05	>	1,05
584	Lorenzo Seara Grande	7,68	0,77	8,45
665	Manuel López Santos	11,22	1,54	12,76
648	Manuel Cid Fornoiro	35,87	5,08	40,95
669	María Casas Cid	2,02	1,01	3,03
661	Manuel Seara Fernández	3,08	0,77	3,85
647	Manuel Alvarez Iglesias	4,34	5,32	9,66
667	Manuel Iglesias Villar	12,42	1,53	13,95
670	Manuel Jasto ó viuda	3,19	>	3,19
671	María Socorro Varela	7,15	1,01	8,16
673	Manuel Crestalo Carrera	4,04	1,01	5,05
712	Manuel Calviño Fernández	1,57	>	1,57
668	María Alvarez Pateiro	1,30	>	1,30
623	Manuel Cid Seoane	1,73	>	1,73

NÚMERO del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS	CUOTAS	TOTAL
		por que se apra- miaba. Pesetas.	que se acumulan. Pesetas.	débito. Pesetas.
641	Manuel y Ramón Travieso.	5,38	»	5,38
728	Manuela Forneiro.	0,79	»	0,79
778	Pedro Rodríguez Iglesias.	9,33	1,01	10,34
751	Pedro González Fernández.	6,12	»	6,12
836	Rafael Outumuro y sobrino.	11,75	»	11,75
819	Rafael Ferro Iglesias.	6,42	»	6,42
835	Rosa Cid Selas.	15,76	1,27	17,03
830	Rafael Pérez Mudo.	10,42	1,01	11,43
837	Rafael Iglesias Rodríguez.	9,01	1,27	10,28
794	Rosa Alvarez.	3,30	»	3,30
804	Ramón Casas Alvarez.	1,05	»	1,05
799	Rosa Ferro Baibis.	2,61	»	2,61
805	Ramón Alvarez Iglesias.	3,39	»	3,39
808	Ramón Seoane.	2,72	»	2,72
783	Ricardo Penedo.	1,30	»	1,30
868	Ramiro López Rodríguez.	1,05	»	1,05
905	Salvador González Freire.	3,03	1,01	4,04
876	Salvador Calviño López.	19,69	»	19,69
929	Vicente Iglesias y hermano.	7,98	0,77	8,75
933	Vicente Moreda ó herederos.	17,70	1,01	18,71
107	Benigno Fernández Selas.	2,03	»	2,03
174	Cándido Congil Varela.	2,18	»	2,18
256	Emilia Rengosa Méndez.	5,51	0,77	6,28
258	Enrique Rivera ó herederos.	21,58	3,06	24,64
303	Francisco Fernández Freire.	1,53	1,53	3,06
306	Félix González Yáñez.	10,31	1,27	11,58
302	Francisco López Ferro.	4,59	1,53	6,12
280	Francisco C. Carril.	1,63	»	1,63
297	Francisco Sierra Domínguez.	0,51	0,51	1,02
352	Gabriel Alonso ó herederos.	5,46	0,77	6,23
372	Hermenegildo Borrajo.	5,08	1,27	6,35
480	Jacinto Blanco Freire.	13,74	4,58	18,32
494	José Ferrón Borrajo.	2,54	2,54	5,08
429	Juan Carril Carril.	12,63	1,78	14,41
477	José González Pascual.	5,33	3,32	8,65
486	Juan López Carballo.	1,01	»	1,01
466	José Doniz Pateiro.	1,63	»	1,63
479	Joaquín Seara.	0,54	»	0,54
600	Leocadio Seoane ó herederos.	10,42	1,01	11,43
698	María Arce Couto.	4,66	0,77	5,43
684	Manuela Sánchez.	5,08	1,27	6,35
691	Mateo Vispo.	6,20	1,53	7,73
685	Manuel Arias Méndez.	5,08	1,27	6,35
697	María Seoane.	3,85	»	3,85
325	Manuel R. Merro.	2,31	»	2,31
793	Pedro Ferrón ó herederos.	7,12	1,78	8,90
768	Pedro y José Docampo.	2,74	»	2,74
846	Ramón y Generosa González.	9,33	1,01	10,34
856	Ramón Ferreiro.	4,69	0,77	5,46
854	Ramón Borrajo Arce.	2,79	2,79	5,58
837	Rafael Rivero Ferro.	10,92	4,32	15,24
846	Ramón Pérez ó herederos.	6,67	»	6,67
829	Ramón Iglesias González.	3,25	»	3,25
851	Rosa Cid ó herederos.	1,09	»	1,09
940	Valerio Calviño Cid.	17,93	2,03	19,96
930	Vicente Ferreiro ó herederos.	3,56	3,56	7,12
57	Antonio Rivas ó herederos.	5,26	2,54	7,80
223	Domingo Daserra Deza.	6,04	»	6,04
214	Dolores Fernández ó herederos.	7,36	»	7,36
716	Melchor Sabuz ó herederos.	5,46	0,77	6,23
859	Ramón Dorrego ó herederos.	10,31	1,78	12,09
943	Vicente Salgado ó herederos.	7,43	1,27	8,70
61	Agustín García Forneiro.	1,27	1,27	2,54
64	Angel Fernández Pazo.	4,61	1,53	6,14
229	Benito Fernández Pazo.	1,54	0,77	2,31
185	Cayetana Fernández.	1,09	»	1,09
511	José García Peña.	4,06	2,03	6,09
511	Juan Nieto Gil.	1,05	»	1,05
514	Juan Nieto Congil.	1,63	»	1,63
725	Manuel Silva López.	17,02	5,58	22,60
874	Ramón de la Iglesia.	3,06	1,53	4,59
868	Ricardo Peña Sueiro.	2,02	1,01	3,03
854	Ramón Franco Cid.	7,32	»	7,32
853	Rafael A. Vázquez.	0,54	»	0,54
81	Antonio Morales ó herederos.	6,88	0,51	7,39
63	Agustín Díaz ó herederos ó hijo.	2,44	»	2,44
213	Carmen Fernández.	50,49	4,08	54,57
270	Emilio Alvarez González.	0,51	0,51	1,02
308	Francisco Lorenzo Failde.	2,35	»	2,35

NÚMERO del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTAS por que se apremia.	CUOTAS que se acumulan.	TOTAL Débito.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
326	Francisca Failde.....	1,77	»	1,77
319	Francisco Cid Fernández.....	0,54	»	0,54
365	Gumersindo Freire Fernández.....	2,03	2,03	4,06
384	Isabel Dacruz González.....	2,63	1,17	3,80
375	Ignacio Santos Failde.....	3,28	»	3,28
538	Joaquín Diéguez Dorrio.....	3,03	1,01	4,04
584	José Fernández y hermanos.....	12,64	1,01	13,65
567	José López Alvarez.....	5,65	0,51	6,16
545	Julio Freire Calviño.....	12,42	1,53	13,95
536	Joaquín Alonso Salgado.....	7,19	3,56	10,75
575	José Gómez Alvarez.....	2,03	2,03	4,06
563	Josefa Borrajo Rodríguez.....	5,08	1,27	6,35
562	Juan León Calviño.....	9,01	1,27	10,28
560	José González ó herederos.....	3,81	1,27	5,08
540	José Forneiro ó yerno.....	1,66	»	1,66
586	José María López Padrón.....	6,18	»	6,18
559	José Bóveda Novoa.....	1,27	1,27	2,54
539	Juan Failde Abad.....	1,61	»	1,61
540	José Conde Conde.....	0,79	0,77	1,56
521	Juan Boo Gallego.....	14,16	»	14,16
574	Josefa y Raimona Fernández.....	5,45	»	5,45
528	José Gago ó herederos.....	1,90	»	1,90
533	José P. Areán.....	1,63	»	1,63
607	Lucía Rodríguez.....	1,53	1,53	3,06
608	Laureano Padrón Fernández.....	2,29	2,29	4,58
751	Mannela Forneiro.....	7,92	0,77	8,69
752	Manuel Alonso Forneiro.....	3,15	»	3,15
741	Manuel Fernández Forneiro.....	20,64	1,53	22,17
727	Manuel Cid Failde.....	3,06	1,53	4,59
749	Manuela Rogel.....	4,64	0,77	5,41
729	Manuel Alonso ó herederos.....	17,41	»	17,41
705	Manuel Gallego Cid.....	1,53	»	1,53
730	Manuel Gallego Pardo.....	0,82	»	0,82
867	Narciso L. González.....	1,36	»	1,36
876	Ricardo Bianco ó herederos.....	4,41	0,51	4,92
857	Rosa Rogel ó herederos.....	0,82	»	0,82
862	Rosa Diéguez ó herederos.....	0,82	»	0,82
913	Salvador González.....	9,74	1,27	11,01
944	Umbelina Pérez.....	1,64	»	1,64
940	Vicenta Lioybs Failde.....	6,38	»	6,38

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los deudores incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como por la causa expresada no ha podido llevarse á efecto la notificación á que se refiere la anterior providencia, por medio del presente se les requiere al pago de las dichas cantidades, más el 15 por 100 de las mismas por razón de recargos de primero y segundo grado de apremio, en el plazo de veinticuatro horas, que habrán de hacer efectivas en la oficina de esta Recaudación, sita en Orense, Calle de Paz Novoa, número 9.

Y á los efectos de la notificación acordada, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción, se expone al público en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, cumplimentándolo además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Barbadanes, 4 de Julio de 1917.—El Agente, Severino González Parada.

P.—3968

#### Recaudación de Contribuciones del pueblo de Villarino de Conso.

D. José Manuel Guerra Bianco, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villarino de Conso.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1916, de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, y que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Antonio Herbella, 0,43 pesetas.  
 Ana María López, 0,74.  
 Antonio González, 0,65.  
 Antonio Alonso, 11,52.  
 Alonso Castro, 2,17.  
 Alonso Fernández, 3,48.  
 Bernardo Fernández, 0,43.  
 Bartolomé Castro, 1,74.  
 Cástor García, 14,76.  
 Domingo Fernández, 1,09.  
 Domingo Salgado, 1,09.  
 Eugenio Martínez, 3,04.  
 Francisco Domínguez, 2,39.  
 Francisco Salgado, 1,96.  
 Fortunato Rodríguez, 1,74.  
 Francisco Domínguez, 8,69.  
 El mismo, 1,09.  
 Francisco Suárez de Puga, 6,51.  
 Gervasio Bombibre, 0,87.  
 José Armesto González, 50,62.  
 José López, 3,91.  
 Juan Basalo, 3,91.  
 Margarita Santiago, 0,65.  
 Pedro Rodríguez, 1,52.  
 Pedro Vidal, 0,87.  
 Urbano Feijóo Sotomayor, 20,42.  
 Venancio Vizcaya, 2,17.  
 Faustino Yáñez, 1,74.

#### VI. LABRINO

Angel Diéguez, 0,87.  
 Carmen González, 6,30.  
 Domingo Rodríguez, 2,32.  
 Esteban Basalo, 8,26.  
 Enrique García, 14,12.

Eduvigis García, 2,17.  
José González, 6,08.  
Pío González, 21,28.  
Ruardo Var, 4,02.

**COUSO**

Antonio Alvarez, 1,09.  
Benjamín Gómez, 5.  
Conde de Villariego, 15,20.  
Marquesa viuda de Sememat, 51,92.  
Valentín Quiñones, 6,86.

**SAN CRISTÓBAL**

Francisco Arias García, 17,61.  
Josefa Pérez, 1,09.  
José García Pumar, 0,65.

**MORMENTILLOS**

Antonio Núñez, 5.  
Cesáreo Prieto, 0,22.  
Domingo Vázquez, 6,08.  
Domingo Núñez, 2,17.  
Florentina González, 1,74.  
Francisco Fernández, 0,43.  
Juan Fernández Vázquez, 1,52.  
José Sánchez, 7,60.  
José Quiñones, 6,08.  
Marta Domínguez, 1,09.  
Manuela Rodríguez, 5.  
Nicolás Rodríguez, 0,65.  
Pedro Pérez, 13,69.

**CASTIÑEIRA**

Domingo Fernández, 5,43.  
Dorotea Fernández, 1,09.  
Domingo Fernández, 0,22.  
Domingo Rodríguez, 0,43.  
Eusebio Basalo, 0,65.  
Francisco Alonso, 3,48.  
Francisco Rodríguez, 0,43.  
Francisco Fernández, 5,44.  
Francisco Alonso, 1,96.  
José Fernández Núñez, 5,44.  
José Alonso González, 3,04.  
José Alonso, 3,26.  
José Guena hermanos, 8,04.  
José Carballo, 0,43.  
María Josefa Núñez, 1,74.  
María Antonia Diéguez, 7,60.  
Pedro Alonso, 3,69.  
Sebastián Estévez, 6,52.

**CHAGUAZORO**

Felipe Requejo, 3,15.

**SOUTELO**

Claudio Blanco, 6,08.  
Domingo Alonso, 0,87.  
Magín Arias, 1,96.  
Nonila Rodríguez, 1,09.

**SOTOGRANDE**

José Alonso, 13,69.  
José Alvarez, 7,39.  
María Bombibre, 4,35.  
Manuel Blanco, 11,08.

**SABUGUIDO**

Antonio Pérez, 1,09.  
Francisco Martínez, 1,09.  
Martina Blanco, 0,43.

**PRADOALVAR**

Antonio Barja, 2,61.  
Tomás Prieto, 3,91.

**ENTRECINSA**

Antonio Rodríguez, 3,26.  
Domingo Estévez, 19,55.  
Juan García Estévez, 2,61.  
Juan Francisco Fernández, 7,60.  
Marta Bombibre, 2,17.  
Manuel Vega, 2,17.

**CAMBA**

Antonio Rodríguez, 3,04.  
Camila Fernández, 1,52.  
Calixto Fernández, 10,43.  
Fidel Fernández, 10,43.  
Francisco Bayá, 5,21.

Francisco Fernández, 1,74.  
Gregorio Fernández, 2,17.  
Guillermo Salgado, 2,72.  
Ignacio Alvarez, 0,32.  
José Bayá, 2,82.  
José Fernández Venta, 1,96.  
Lucía López, 1,96.  
Luis Bombibre, 1,74.  
Lino Rodríguez, 7,39.  
Margarita Fernández, 5.  
Miguel Toro, 9,02.  
Martín Vázquez, 2,61.  
Manuel Bayá, 2,17.  
Miguel Fernández de Joaquina, 11,08.  
Pedro Sierra, 6,52.  
Ramón López Bayá, 6,30.  
Teresa López, 4,14.  
Valerio Pérez, 0,87.

Villarino de Couso, 17 de Octubre de 1917.—El Recaudador, José Manuel Guerra Blanco. P—5253

**Agencia ejecutiva de la zona de Cádiz.**

En el expediente de apremio seguido por esta Agencia contra D. Joaquín Vidal Ferrer, por el concepto, año y cantidad que se detalla al final, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de procedimientos contra deudores á la Hacienda pública, fecha 26 de Abril de 1900, y resultando cumplido lo que preceptúa el artículo 51 de la misma, vengo en acordar el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, á más del 5 devengado en el primero, sobre el descubierto á que se refiere este expediente.

»Notifíquese esta providencia al interesado para que en el plazo de veinticuatro horas pueda solventar su débito, acreditándolo en esta Agencia por medio de la correspondiente carta de pago y abonando en efectivo metálico á la misma los recargos devengados, costas y gastos causados; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente contra sus bienes, frutos y rentas en la forma que se dispone en el capítulo 6.º de la citada Instrucción.»

Lo que notifico á dicho deudor, previéndole que, de no abonar el total debido que al margen se expresa en el término de veinticuatro horas, se procederá al embargo y venta de sus bienes.

*Deudor que se cita.*

D. Joaquín Vidal Ferrer, 113.963,85 pesetas.  
Cádiz, 3 de Octubre de 1917.—El Agente, Francisco del Río. P—5308

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía general de Tabacos de Filipinas.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SEÑORES ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el artículo 33 de los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas para celebrar Junta general ordinaria, con el objeto de dar cuenta del 35 ejercicio social, correspondiente al año 1916.

El acto se efectuará el día 19 del próximo Noviembre, á las once de la mañana, en el domicilio social, Rambla de Estudios, número 1, principal.

Según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, la Junta se constituirá y ce-

lebrará sesión con plena validez legal, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas.

Con arreglo á lo prescrito en el artículo 35 de los mismos, para tener derecho de asistencia á la Junta se necesita depositar 50 ó más acciones en las Cajas de la Sociedad. Los Accionistas que no posean individualmente 50 acciones, podrán reunirse y confiar la representación englobada de estas, 50 á lo menos, á uno de entre ellos.

El derecho de asistencia podrá delegarse en otro señor Accionista.

Los depósitos se efectuarán en Barcelona, en el domicilio social; en Madrid, en el Banco Español de Crédito, paseo de Recoletos, número 17, y en París, en la Banque Espagnole de Credit, 69, rue de la Victoire, admitiéndose en Barcelona hasta las cinco de la tarde del día 17, y en Madrid y París hasta las tres de la tarde, de los días 15 y 12 respectivamente.

En los referidos Centros se facilitarán ejemplares de poderes, y se expedirán á los depositantes los resguardos y papeletas de entrada.

Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia para conocimiento de los interesados.

Barcelona, 31 de Octubre de 1917.—El Secretario interino, Antonio Fernández de Castro. X—2093

**Crédito de la Unión Minera.**

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito voluntario de efectos señalado con el número 16 568, expedido el 17 de Agosto de 1917, se anuncia al público por segunda vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndole que transcurrido éste sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado del referido resguardo, anulando el extraviado, quedando exento de toda responsabilidad este Establecimiento.

Bilbao, 19 de Octubre de 1917.—El Secretario, H. de Iruegas. X—2097

**Sociedad Electrica de Lima.**

La Comisión de esta Sociedad ha acordado pedir á sus Accionistas el último dividendo pasivo de 20 por 100, cuyo pago deberá efectuarse antes del 10 de Noviembre próximo, en Madrid, en el domicilio de esta Sociedad, Nicolás María Rivero, 14, principal.

Madrid, 31 de Octubre de 1917.—El Presidente de la Comisión, Antonio Basagoiti. X—2094

**Salto del Segre, S. A.**

El Consejo de Administración de la Compañía Salto del Segre, S. A., convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, en el local social, plaza de Cataluña, número 2, con la siguiente orden del día:

- 1.º Lectura de la Memoria, Inventario, Balance y Cuentas de la Sociedad.
- 2.º Renovación de Consejeros.
- 3.º Proposiciones del Consejo de Administración.

Las acciones se recibirán hasta el día 12 del actual en la Caja social 6 en el Credit Lyonnais (sucursal Ensanche), á los efectos de la asistencia á la Junta, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 2 de Noviembre de 1917.—El Director Gerente, Harro Harsen.—El Secretario, Douglas O. Dering. X—